



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDU**

Uchumayo, 29 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 002-2025-MDU, de fecha 28 de enero de 2025, aprobó por **UNANIMIDAD** el **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO"**.

**VISTOS:**

El Informe N° 030-2025-MDU/GPP/ALAP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de enero del 2025, Dictamen Legal N° 014-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece en la Constitución Política del Perú, artículo 200° en el numeral 4, concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo".

Que, asimismo, conforme lo dispuesto por el numeral b) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40° del mismo texto legal, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa". Que, conforme al artículo 20°, son atribuciones del alcalde 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, las municipalidades reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que prescriben que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación y las municipalidades, conforme a las atribuciones que confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, así como, regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, los artículos 17°, numeral 17.1, y 18°, numeral 18.2, de la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación, entre otros, de sus presupuestos, debiendo garantizar el acceso a la información pública, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, así como que los presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.

Que, los artículos 1°, 4° y 5° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, señalan que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y que constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, entre otras, el Consejo de Coordinación Local Distrital que formula su presupuesto participativo que considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura, e incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito, y que la sociedad civil toma parte activa en dicho proceso de programación participativa de los presupuestos, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, asimismo, el artículo 6° y 7° del citado texto legal, establece que el proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases: 1) Preparación; 2) Concertación; 3) Coordinación entre niveles de gobierno; y, 4) Formalización; así como que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza, y que los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, así como que los presupuestos participativos de los gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa, y para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los concejos municipales, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional.





Que, por su parte, el artículo 2° y la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señalan que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, y que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, en este contexto, mediante Informe N° 030-2025-MDU/OPP/ALAP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal y su Anexo que aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo 2026.

Que, mediante Dictamen Legal N° 014-2025-MDU/GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que la Propuesta de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo 2026, se encuentra enmarcada dentro de los márgenes de la legalidad.

Que, por tales consideraciones, de conformidad con las atribuciones conferidas a las municipalidades, de regular, mediante Ordenanza, la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, los mecanismos de aprobación de los mismos, la adecuación de sus fases y actividades, y emitir disposiciones complementarias, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, corresponde la aprobación del proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, según la propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero de 2025. Aprueba:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 del distrito de Uchumayo, el que consta de cincuenta y tres (53) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados y contenido del Proceso de Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como a todas las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas del distrito que hayan sido reconocidas como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo que desarrolle la entidad en cada año.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR**, al titular de la entidad a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo; y para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; así como el íntegro del Anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Abg. Fausto Francisco Manchego Villanueva  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Harán José Abril Velarde  
ALCALDE

